

**PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
EN LA GERENCIA DISTRITAL ORURO  
RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0007-13**

La Paz, 22 de marzo de 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Artículo 53, Parágrafo III concordante con el Artículo 66, Numeral 7 de la citada Ley, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de Tributos.

Que los problemas suscitados en la ciudad de Oruro por el cambio de nombre al Aeropuerto internacional, han derivado en el paro indefinido en el Departamento dispuesto por el Comité Cívico y la Central Obrera Departamental, razón por la que la Asociación de Bancos Privados Filial Oruro – ASOBAN, decide suspender la atención al público a partir del día miércoles 19 de marzo de 2013 hasta la solución del conflicto, con la finalidad de precautar la seguridad de sus funcionarios, instalaciones y clientes.

Que las conversaciones entre dirigentes de la Central Obrera Departamental, cívicos, campesinos y asambleístas de Oruro, han logrado la solución del conflicto a partir del día viernes 22 de marzo de 2013, situación por la que se hace necesario dar por prorrogada la presentación de Declaraciones Juradas y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y terceros responsables, a fin de resguardar los derechos de los contribuyentes.

Que de conformidad al Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Artículo 19, Inciso p), el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, Numeral 1, Inciso a), se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

**RESUELVE:**

**Artículo Único (Objeto).**- Prorrogar hasta el día viernes 22 de marzo de 2013, el plazo para la presentación de declaraciones juradas y pago de impuestos de los sujetos pasivos o terceros responsables, registrados en la jurisdicción de la Gerencia Distrital Oruro para el periodo fiscal febrero/2013, cuyos Números de Identificación Tributaria (NIT) terminan con los dígitos seis (6), siete (7) y ocho (8).

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
**Servicio de Impuestos Nacionales**